



REGLAMENTO SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL

1. *Marco Legal*
2. *Objetivos*
3. *Lineamientos para la prestación del Servicio Social Estudiantil.*
4. *Proyección a la Comunidad:*
 - a. *Apoyo a la comunidad esguerrista.*
 - b. *Convenios institucionales*
5. *Convalidación de tiempo de entrenamiento para estudiantes que realicen una práctica deportiva en escuelas reconocidas por la Liga de Bogotá.*
6. *Evaluación del Servicio Social Estudiantil.*

1. Marco Legal

El Servicio Social Estudiantil tiene como soporte legal los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional, según lo dispuesto en las siguientes normas vigentes: Ley 115 de 1994, Art. 30, 97 y 204, Decreto 1860 de 1994, Art. 39 y Resolución 4210 de 1996; se desarrolla en el Colegio Nacional Nicolás Esguerra de manera obligatoria en el grado décimo y es un proceso administrado de manera exclusiva por el Servicio de Orientación.

“El Servicio Social Estudiantil obligatorio hace parte integral del currículo y por ende del Proyecto Educativo Institucional (PEI) del establecimiento educativo. Como tal debe ser adoptado en los términos establecidos en el artículo 15 del Decreto 1860 de 1994 y para sus modificaciones se deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 37 del mismo Decreto”

Así mismo, la Resolución 4210 de 1996 plantea que toda institución educativa debe presentar en el Manual de Convivencia los criterios y las reglas específicas para los estudiantes, y las obligaciones del colegio, en relación con la prestación de este servicio; así mismo la resolución en mención, reglamenta esta actividad, con sus alcances, objetivos y criterios básicos para su desarrollo.

2. Objetivos

El servicio social que prestan los estudiantes de la educación media tiene como propósito principal favorecer la integración a la comunidad para contribuir a su mejoramiento social, cultural y económico, colaborando en los proyectos y trabajos que lleva a cabo y a su vez, desarrollar valores de solidaridad y cimientos del educando respecto a su entorno social. (Artículo 39 Decreto 1860 1994)



COLEGIO NACIONAL NICOLAS ESGUERRA

En coherencia con la resolución 4210, los objetivos del Servicio Social Estudiantil en el Colegio Nicolás Esguerra son:

- Sensibilizar al estudiante frente a las necesidades, intereses, problemas y potencialidades de la comunidad, para que adquiera y desarrolle compromisos y actitudes en relación con el mejoramiento de la misma.
- Contribuir al desarrollo de la solidaridad, la tolerancia, la cooperación, el respeto a los demás, la responsabilidad y el compromiso con su entorno social.
- Promover acciones educativas orientadas a la construcción de un espíritu de servicio para el mejoramiento permanente de la comunidad y a la prevención integral de problemas socialmente relevantes.
- Promover la aplicación de conocimientos y habilidades logrados en áreas obligatorias y optativas definidas en el plan de estudios que favorezcan el desarrollo social y cultural de las comunidades.
- Fomentar la práctica del trabajo y del aprovechamiento del tiempo libre, como derechos que permiten la dignificación de la persona y el mejoramiento de su nivel de vida.

3. Lineamientos para la prestación del Servicio Social Estudiantil

El Servicio Social Estudiantil se desarrolla en Colegio Nacional Nicolás Esguerra atendiendo a los siguientes lineamientos:

- Se realiza durante el grado décimo de Educación Media y su intensidad mínima es de 80 horas de trabajo, este es en todos los casos, directamente asignado por el Servicio de Orientación del Colegio.
- Los estudiantes de grado once que no hayan realizado el Servicio Social, tendrán una única convocatoria para realizarlo durante el primer trimestre académico; quienes no atiendan esta solicitud deberán realizarlo en una institución pública o sin ánimo de lucro aprobada por el Servicio de Orientación Escolar, con el aval de los padres de familia, con la duración máxima que establece la ley, es decir 120 horas.
- La intensidad del Servicio Social Obligatorio se cumplirá de manera adicional al tiempo prescrito para las actividades pedagógicas y para las actividades lúdicas, culturales, deportivas, y sociales de contenido educativo (Resolución 4210), es decir, no se realizará en la jornada escolar del estudiante.
- La prestación del Servicio Social Obligatorio es requisito indispensable para la obtención del título de Bachiller.
- El Servicio de Orientación proporcionará durante las tres primeras semanas de clase, toda la información acerca del Servicio Social en la página web del colegio, donde podrán encontrar el reglamento actualizado, el cronograma y todas las demás indicaciones necesarias; así la institución brindará la información oportuna y clara a los estudiantes y los padres de familia, en relación con el proyecto a desarrollar y garantizará las condiciones de su buen desempeño. Es obligación de los estudiantes y padres de familia, revisar la información y seguir los procedimientos que allí se describen.
- El Servicio Social deberá presentarse en su totalidad en una sola de sus modalidades y/o institución. En caso de ser suspendido, deberá reiniciar nuevamente el proceso completo. En consecuencia, no se recibirán certificaciones de horas parciales provenientes de otras instituciones.
- Los cupos para Servicio Social, se ofertarán únicamente a través de convocatorias abiertas publicadas en la página web del Colegio, link Servicio Social. Los formularios de solicitud deben ser entregados en las oficinas del Servicio de Orientación estrictamente ajustadas a las fechas establecidas en el cronograma y con la correspondiente firma de los padres de familia.



COLEGIO NACIONAL NICOLAS ESGUERRA

- Si un estudiante no está inscrito a un servicio de salud (EPS o Sisben), no podrá presentar el Servicio Social estudiantil, mientras esta situación se mantenga.
- El Servicio Social se debe presentar y aprobar una sola vez, es decir, si el estudiante ya presentó y aprobó su Servicio Social, no debe hacerlo nuevamente, aún si tiene que repetir el año escolar.
- Los estudiantes nuevos que realizaron su Servicio Social en su colegio anterior, deben entregar en el Servicio de Orientación el correspondiente certificado original en las primeras cuatro semanas del calendario académico. Quienes no lo entreguen en el tiempo establecido en el cronograma, se entenderá que no han realizado el Servicio Social.

4. Proyección a la Comunidad:

El Servicio Social Estudiantil puede ser desarrollado en tres modalidades, cumpliendo con los lineamientos ya mencionados:

1. Apoyo a la comunidad esguerrista:

Consiste en el trabajo de apoyo institucional, como ayuda a diferentes procesos que se desarrollan en la comunidad escolar posterior a la jornada académica. Únicamente se ofrece para grado décimo, estudiantes con excelencia académica y convivencial que no estén en situación de repitencia; los espacios son:

- Apoyo en Secretaría Académica
- Biblioteca Escolar
- Almacén
- Proyectos Institucionales

2. Convenios institucionales:

Los establecimientos educativos podrán establecer convenios con organizaciones gubernamentales y no gubernamentales que adelanten o pretendan adelantar acciones de carácter familiar y comunitario, cuyo objeto sea a fin con los proyectos pedagógicos del Servicio Social Estudiantil Obligatorio, definidos en el Proyecto Educativo Institucional. (Artículo 5 Resolución 4210 1996); en coherencia con lo anterior, el Colegio Nicolás Esguerra ha establecido convenios institucionales que permiten a nuestros estudiantes el desarrollo de su Servicio Social en diversas entidades, cumpliendo por lo estipulado por la ley y con los lineamientos exigidos por el colegio. Estos convenios institucionales corresponden principalmente a: IDR: Instituto Distrital de Recreación y Deporte; Promoción de la Recreación; Ciclovía y entre otras.

3. Otras Instituciones de carácter público o sin ánimo de lucro:

Dado el alto número de estudiantes que deben adelantar su Servicio Social cada año, el Servicio de Orientación estudiará solicitudes que adelanten los padres de familia, en otras instituciones públicas o sin ánimo de lucro. Para adelantar dicho proceso, los estudiantes deben diligenciar la solicitud correspondiente y presentarla firmada por los padres de familia, con el visto bueno de la entidad receptora; el Servicio de Orientación es quién estudia y avala cada una de estas solicitudes y hace el seguimiento correspondiente.



COLEGIO NACIONAL NICOLAS ESGUERRA

5. Convalidación de tiempo de entrenamiento para estudiantes que realicen una práctica deportiva en escuelas reconocidas por la Liga de Bogotá.

Los estudiantes que sin excepción, cumplan con los siguientes requisitos, podrán convalidar el tiempo de entrenamiento como Servicio Social ante el Servicio de Orientación Escolar del Colegio.

- Estar vinculado en un tiempo mayor a 18 meses en la práctica de un deporte vinculado a un club deportivo afiliado a la Liga de Bogotá.
- Realizar en la actualidad entrenamientos mínimos 4 veces a la semana.
- Estar cursando grado 10º o 11º.

La certificación debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Debe estar en formato original, hoja con membrete, con los datos de la institución deportiva afiliada a la Liga de Bogotá en el deporte específico y con firmas originales.
- Especificar tiempo de vinculación, horarios y días de entrenamiento por semana.

El Servicio de orientación verificará la validez de los datos ante las entidades deportivas que emanen los certificados.

6. Evaluación del Servicio Social

Los estudiantes no aprueban el Servicio Social por las siguientes razones:

- No presentarse al Servicio Social asignado sin excusa justificada.
- Incumplir reiteradamente con el trabajo asignado.
- Mostrar un comportamiento inapropiado o de irrespeto por cualquiera de las personas con las cuales tiene relación en función de su Servicio Social.
- Presentarse en estado de embriaguez o bajo los efectos de otras sustancias psicoactivas.
- Presentarse sin portar debidamente el uniforme de la institución o del lugar asignado según el caso.
- Incumplir el reglamento de la Institución donde se encuentre prestando su Servicio Social.

Servicio Social Meritorio:

Cuando el estudiante se distinga, no solo por el cumplimiento estricto de las funciones asignadas, sino que además hace un aporte significativo, que permita mejorar el proceso que realiza, con creatividad y compromiso, se hará acreedor a **Mención Honorífica**, como un reconocimiento a su desempeño, con notificación a los padres y publicación en la página web.
